|  |
| --- |
| **1.- Nombre de la Regulación:** |
| Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de  frecuencias 2400 - 2483.5 MHz, clasificada como espectro libre. |

|  |
| --- |
| **2.- Fecha de expedición y vigencia:** |
| Fecha de expedición: 16/12/2020 y 17/12/2020 |
| Fecha de publicación en el DOF: 04/01/2021 |
| Tipo de vigencia: Indefinida |
| Inicio de la vigencia: 05/01/2021 |
| Término de la vigencia: No aplica |

|  |
| --- |
| **3.- Autoridad o autoridades que la emiten:** |
| Instituto Federal de Telecomunicaciones. |

|  |
| --- |
| **4.- Autoridad o autoridades que la aplican:** |
| Instituto Federal de Telecomunicaciones. |

|  |
| --- |
| **5.- Ámbito de Aplicación** |
| Ámbito de Aplicación: Federal |

|  |
| --- |
| **6.- Fechas en que ha sido actualizada:** |
| No aplica |

|  |
| --- |
| **7.- Tipo de ordenamiento jurídico:** |
| Acuerdo |

|  |
| --- |
| **8.- Índice de la Regulación:** |
| Acuerdo………………………………………………………………………………………………..1  Primero.-………………………………………………………………………………………………..1  Segundo.-……………………………………………………………………………………………...1  Tercero.-………………………………………………………………………………………………..1  Transitorios…………………………………………………………………………………………….1  Anexo Único ………………………………………………………………………………………….2  Condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400 - 2483.5 MHz……………………………………………………………………………………………………...2  1. Glosario……………………………………………………………………………………………..2  2. Condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400 - 2483.5 MHz……………………………………………………………………………………………………...4  2.1. Sistemas que utilicen técnicas de transmisión de espectro disperso por salto de frecuencia……………………………………………………………………………………………..4  2.2. Sistemas que utilicen técnicas de modulación digital………………………………...5  2.3. Sistemas híbridos……………………………………………………………………………….5  2.4. Sistemas fijos punto a punto…………………………………………………………………6  2.5. Transmisores que emitan múltiples haces direccionales……………………………...7  2.6. Sistemas punto a multipunto………………………………………………………………...8  2.7. Sistemas de sensores de perturbación de campo……………………………………..8  2.8. Otros dispositivos de radiocomunicación de corto alcance no especificados en los apartados anteriores……………………………………………………………………………8  2.9. Condiciones generales para los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance que operen la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz………………………...8  2.10. Aplicaciones Industriales, Científicas y Médicas (ICM)………………………………9  2.11. Emisiones fuera de banda………………………………………………………………….9  3. Condiciones de coexistencia………………………………………………………………….9 |

|  |
| --- |
| **9.- Objeto de la Regulación:** |
| La regulación busca establecer nuevas condiciones técnicas de operación, para los diferentes sistemas y aplicaciones que operen en la banda de frecuencias 2400   * 2483.5 MHz, como espectro libre, que permita la utilización de la tecnología actual, y de la misma manera, de nuevas tecnologías, equipos y dispositivos bajo normas y estándares internacionales, que permitan la coexistencia de diferentes aplicaciones o servicios en la banda 2.4 GHz; en beneficio del público en general y procurando su uso libre de interferencias perjudiciales.   En este sentido, el Acuerdo pretende alcanzar los objetivos siguientes:   * 1. Establecer nuevas condiciones técnicas de operación para el uso de la banda 2.4 GHz, con el fin de propiciar el despliegue de más sistemas de   radiocomunicaciones en nuestro país, en beneficio del usuario final; |

|  |
| --- |
| 1. Impulsar condiciones para que el público en general tenga acceso a nuevas tecnologías de información y comunicación y servicios de telecomunicaciones mediante el uso de la banda 2.4 GHz; 2. Promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico al establecer nuevas condiciones técnicas de operación que permitan el uso intensivo de las frecuencias o canales de frecuencias en la banda 2.4 GHz; 3. Acrecentar la armonización en el uso del espectro radioeléctrico en la banda 2.4 GHz, considerando las mejores prácticas internacionales y los avances tecnológicos que existen; 4. Incentivar la innovación tecnológica en el país al habilitar el acceso al espectro radioeléctrico para pruebas y experimentación de nuevos equipos o tecnologías para la banda 2.4 GHz, sin necesidad de contar con una concesión para estos fines, y 5. Fomentar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones para la banda 2.4 GHz, con el objeto de lograr un mayor desarrollo en el   sector. |

|  |
| --- |
| **10.- Materias, sectores y sujetos regulados:** |
| Materia: Radiodifusión |
| Sector: Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas |
| Regulado: Concesionarios |

|  |
| --- |
| **11.- Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:** |
| 1. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. 2. Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400- 2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba. 3. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y emite disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de   homologación de equipos. |

|  |
| --- |
| **12.- Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:** |
| Transitorios:  “*Segundo. - Los dispositivos, equipos o sistemas de radiocomunicación cuyas operaciones en la banda de frecuencias 2400 – 2483.5 MHz se encuentren al amparo de un certificado de homologación vigente, podrán continuar operando de conformidad con lo indicado en el Considerando Sexto del presente Acuerdo*”. Considerando sexto, segundo y tercer párrafo:  (…) |

|  |
| --- |
| *En este sentido, para la operación de los dispositivos, equipos o sistemas de telecomunicaciones que ya cuentan con un certificado de homologación no es necesario realizar trámite alguno ante el Instituto respecto de su certificado de homologación vigente, siempre que operen conforme a las características técnicas establecidas en ese certificado de homologación. Por tanto, si se desea mantener la operación del sistema de radiocomunicaciones en la banda 2.4 GHz, en las mismas condiciones, no se requiere realizar alguna reconfiguración, modificación técnica o cambio en los dispositivos, equipos o sistemas de telecomunicaciones, ni solicitar la ampliación de su certificado de homologación.*  *Por otro lado, respecto de* ***los dispositivos, equipos o sistemas de radiocomunicación sobre los que se busque actualizar las características técnicas de operación previstas en sus certificados de homologación*** *para aprovechar al máximo sus capacidades tecnológicas en la banda 2.4 GHz, así como respecto de aquellos dispositivos, equipos o sistemas de radiocomunicación que no cuenten con el certificado de homologación que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas de operación,* ***se deberá presentar ante el Instituto la solicitud de trámite correspondiente con el objeto de garantizar lo establecido en el Título Décimo Tercero de la Ley, así como en las demás disposiciones***  ***reglamentarias y administrativas aplicables***”. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **13.- Inspecciones, verificaciones o visitas domicil regulación y su fundamento legal:** | **iarias relacionadas con** | **la** |
| Inspección, verificación y vigilancia: Ley Federal  Radiodifusión, artículos 291, 292, 293, 294, 295 y 296. | de  Telecomunicaciones | y |